

RESOLUCION GENERAL N° 9/2002

VISTO:

El Impuesto para la Recuperación, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Provincial, incorporado al Código Fiscal por la Ley N° 1963; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Resolución General N° 48/01 de esta Dirección General, establece que los Agentes de Recaudación del referido gravamen deberán declarar la cantidad de conexiones e ingresar el impuesto determinado, el último día hábil del mes subsiguiente a aquel en que se presten los servicios;

Que, los sucesivos feriados bancarios y cambiarios dispuestos por el Banco Central de la República Argentina durante los meses de diciembre de 2001 y enero de 2002, han originado inconvenientes operativos para los sujetos responsables, razón por la cual esta Dirección General estima procedente prorrogar el vencimiento correspondiente a la obligación devengada durante el mes de noviembre de 2001, primer mes de vigencia de dicho gravamen;

Por ello, y conforme a lo establecido por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1999);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Prorrogar hasta el 15 de febrero de 2002 el vencimiento establecido por el artículo 2° de la Resolución General N° 48/01, correspondiente al Impuesto para la Recuperación, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Provincial devengado durante el mes de noviembre de 2001.-

Artículo 2°: Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Santa Rosa (La Pampa), 16 de enero de 2002.-